

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6718 EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL VIERNES 28 DE JULIO DE 2023
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6742 DEL JUEVES 5 DE OCTUBRE DE 2023



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO ÚNICO

PÁGINA

PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-11-2023. Confirmación de que el señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, tiene la potestad legal de representar a la Universidad de Costa Rica en la acción de inconstitucionalidad en contra de varios artículos de la <i>Ley Marco de empleo público</i>	2
---	---

Acta de la sesión N.º 6718, **extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día viernes 28 de julio de dos mil veintitrés, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dra. María José Cascante Matamoros, rectora *a. i.*; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Natasha García Silva y Srta. Valeria Bolaños Alfaro, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las doce horas y cinco minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dra. María José Cascante, Dr. Carlos Palma, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

Ausente, con excusa: Dr. Eduardo Calderón.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, da lectura a la siguiente agenda:

1. Propuesta de Dirección: Autorización para que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, interponga, en representación de la Universidad de Costa Rica, una acción de inconstitucionalidad en contra de varios artículos de la Ley N.º 10159, *Ley marco de empleo público*. (Propuesta de Dirección CU-11-2023).

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que la sesión se está transmitiendo desde la Sede Regional del Sur, por lo que agradece al MHG Luis Carlos Núñez Masís, director, y a los compañeros y compañeras de la Sede por el recibimiento en esta visita y por permitir la sesión desde las instalaciones de dicha sede.

ARTÍCULO 1

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta de Dirección CU-11-2023 referente a la autorización para que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, interponga, en representación de la Universidad de Costa Rica, una acción de inconstitucionalidad en contra de varios artículos de la Ley N.º 10159, *Ley Marco de empleo público*.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, cuerpo normativo con carácter de ley material –en virtud de la autonomía de mayor grado que garantiza el cardinal 84 de la *Constitución Política*–, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora:

a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica. (...)

2. A pesar de la literalidad de tal disposición jurídica, y en el contexto del proceso jurisdiccional de inconstitucionalidad que tramita la Sala Constitucional bajo el expediente N.º 23-014906-0007-CO, al rector le fue notificada la resolución de las dieciséis horas seis minutos del veinticinco de julio de dos mil veintitrés, en la que se previno que *dentro de tercero [SIC] día, contado a partir del siguiente a la notificación de esta resolución y bajo apercibimiento de denegarle el trámite a la acción en caso de incumplimiento, deberán aportar documento mediante el cual*

demuestren que fueron autorizados por el Consejo Universitario correspondiente (...) para la interposición de esta acción. (negrita es suplida).

3. Tras la comunicación interna institucional sobre esta circunstancia, el Consejo Universitario recalca que la petición del Tribunal Constitucional está fuera de lugar dada la plena representación judicial (sin ninguna condicionante de materia o cuantía) que estableció el *Estatuto Orgánico* sobre la persona que ocupe la Rectoría; no obstante, en aras de que la acción de inconstitucionalidad continúe el curso procesal que ordena la *Ley de la jurisdicción constitucional*, se procede a brindar la autorización peticionada por la Sala Constitucional.

ACUERDA:

Autorizar y ratificar lo ya actuado por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta en representación de la Universidad de Costa Rica en la acción de inconstitucionalidad en contra de varios artículos de la Ley N.º10159, *Ley marco de empleo público* cuyo trámite se encuentra en curso en la Sala Constitucional bajo el expediente N.º 23-014906-0007-CO.”

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ menciona que esa es la Propuesta de Dirección que somete a consideración del plenario.

Estima importante informar que, en primera instancia, cuando se les solicitó el acuerdo por parte de la Sala Constitucional, se remitió una propuesta de borrador del acuerdo. Además, se consultó de manera verbal y directa a la jefa de la Oficina Jurídica para comprender que efectivamente es bastante inusual –y podrían decir inaudito– que se pida, pero siguiendo una estrategia para que el proceso de la Sala Constitucional no se detenga es que presenta esa propuesta de acuerdo a consideración del Consejo Universitario.

Repite que se consultó a la Oficina Jurídica mediante el oficio CU-1146-2023, para generar el acuerdo que exige la Sala Constitucional. La Oficina Jurídica les respondió mediante el Dictamen OJ-658-2023 que valida la propuesta de acuerdo que está incluida en la Propuesta de Dirección; además, cuenta con el texto que les comparte la Oficina Jurídica.

Puntualiza que en la Oficina Jurídica, al igual que en el Consejo Universitario, están sorprendidos con la petitoria de la Sala Constitucional, pero consideran que para no detener el proceso de la acción de inconstitucionalidad que presentó el Conare deben proceder con el trámite como se los están pidiendo; sin embargo, eso no exime que la Universidad de Costa Rica pueda pronunciarse con respecto al tema directamente ante la Sala en caso de considerarlo conveniente.

Reitera que por lo pronto la propuesta de acuerdo es para continuar el proceso que se lleva a cabo por parte del Conare en la Sala Constitucional.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL DR. CARLOS ARAYA estima en relación con la propuesta de acuerdo, específicamente en los considerandos, que es vital establecer cuál es la naturaleza jurídica del Consejo Universitario; si bien se establece cuál es la naturaleza jurídica de la Rectoría, lo cierto del caso es que hay dos actores y el segundo actor es el Consejo Universitario, por lo que debe quedar claro que el Consejo Universitario, según lo que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, es el organismo inmediato en jerarquía de la Asamblea Universitaria; es decir, la Universidad tiene en su estructura a la Asamblea Universitaria que se divide en la Asamblea Colegiada Representativa y la Asamblea Plebiscitaria, el Consejo Universitario es el órgano inmediatamente inferior jerárquicamente a la Asamblea Colegiada Representativa; es decir, a la Asamblea Universitaria; por otro lado, el órgano ejecutor en la Institución es la Administración, bajo la jerarquía de la Rectoría.

Por tanto, desde ese punto de vista es claro que no existe subordinación de parte de la Rectoría al Consejo Universitario, porque son órganos independientes; Entonces, considera que debería consignarse en el acuerdo cuál es la naturaleza jurídica del Consejo Universitario.

Expresa que le preocupa que –aunque sea el presidente de la Sala Constitucional– les estén pidiendo algo para lo cual jurídicamente no están habilitados y que lo acepten; le parece muy grave la situación y la Sala Constitucional debe tenerlo más claro que el Consejo Universitario, pues el señor rector no requiere ninguna autorización de parte del Consejo Universitario para establecer una acción judicial, en el tanto según lo que señala el artículo 40, inciso a), le corresponde al señor rector, como bien lo señala la propuesta de acuerdo, la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica.

Reflexiona que en el Órgano Colegiado, aunque sea en ese ámbito de necesidad, al acordar “autorizar” estarían extralimitando las potestades, estarían extralimitando decisiones más allá del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que es la ley particular de la Universidad; a su criterio, calza perfectamente con lo que se establece en la normativa jurídica como un prevaricato, así que propone cambiar esos verbos, es decir, no indicar “autorizar y ratificar”, sino más bien recurrir a otro verbo que signifique que están de acuerdo con lo que ha actuado el señor rector, pues no hay duda de que, como Órgano Colegiado, están de acuerdo con lo actuado por el Dr. Gustavo Gutiérrez.

Sugiere que se evalúe un verbo como “confirmar”; es decir, que están confirmando lo que el señor rector hizo, pero no hablar de “autorizar y ratificar”, porque estarían violentando las potestades que les asigna el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y, por lo menos su persona, no va a votar favorablemente algo de lo que está consciente está violentando lo que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comparte la preocupación del Dr. Carlos Araya porque es un asunto muy difícil de manejar, pues es difícil de comprender lo que les solicita la Sala Constitucional, en tanto ellos deberían dominar el tema y les están pidiendo algo que no está en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, pero además les dieron muy pocos días para responder y necesitan tomar una decisión con respecto a la forma estratégica correcta.

Concuerda con ingresar a una sesión de trabajo para armonizar esa preocupación que expresa el Dr. Carlos Araya, que la comparte completamente, y proponer verbos que clarifiquen el acuerdo.

Propone al plenario entrar a una sesión de trabajo para buscar la mejor redacción posible al acuerdo y darle trámite a la solicitud.

****A las doce horas y veintitrés minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las trece horas, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ posteriormente da lectura a las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo, que, a la letra, dicen:

“Por lo tanto, el Consejo Universitario, *CONSIDERANDO QUE:*

El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, cuerpo normativo con carácter de ley material – en virtud de la autonomía de mayor grado que garantiza el cardinal 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica–, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 23. El Consejo Universitario es el organismo inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria.

ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora:

a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica. (...)

Con base en lo anterior, es evidente que no existe relación jerárquica entre el Consejo Universitario y la Rectoría.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ indica que el considerando 2 queda tal y como se leyó anteriormente, y en el considerando 3 después de (...) *Estatuto Orgánico* se le agrega “de la Universidad de Costa Rica”. Seguidamente, da lectura al acuerdo con los cambios realizados:

ACUERDA:

Confirmar que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, tiene la potestad legal de representar a la Universidad de Costa Rica en la acción de inconstitucionalidad en contra de varios artículos de la Ley N.º 10159, Ley Marco de empleo público, cuyo trámite se encuentra en curso en la Sala Constitucional bajo el expediente N.º 23-014906-0007-CO y el Consejo Universitario garantiza el apoyo a la presentación de la acción de inconstitucionalidad”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María José Matamoros, Dr. Carlos Palma, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, cuerpo normativo con carácter de ley material – en virtud de la autonomía de mayor grado que garantiza el cardinal 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica–, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 23. El Consejo Universitario es el organismo inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria.

ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora:

- a) *Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica. (...)*

Con base en lo anterior, es evidente que no existe relación jerárquica entre el Consejo Universitario y la Rectoría.

2. A pesar de la literalidad de tal disposición jurídica y en el contexto del proceso jurisdiccional de inconstitucionalidad que tramita la Sala Constitucional bajo el expediente N.º 23-014906-0007-CO, al rector le fue notificada la resolución de las dieciséis horas seis minutos del veinticinco de julio de dos mil veintitrés, en la que se previno que dentro de tercero [SIC] día, contado a partir del siguiente a la notificación de esta resolución y bajo apercibimiento de denegarle el trámite a la acción en caso de incumplimiento, deberán aportar documento mediante el cual demuestren que fueron autorizados por el Consejo Universitario correspondiente (...) para la interposición de esta acción. (negrita es suplida).
3. Tras la comunicación interna institucional sobre esta circunstancia, el Consejo Universitario recalca que la petición del Tribunal Constitucional está fuera de lugar, dada la plena representación judicial (sin ninguna condicionante de materia o cuantía) que estableció el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* sobre la persona que ocupe la Rectoría; no obstante, en aras de que la acción de inconstitucionalidad continúe el curso procesal que ordena la *Ley de la jurisdicción constitucional*, se procede a brindar la autorización peticionada por la Sala Constitucional.

ACUERDA:

Confirmar que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, tiene la potestad legal de representar a la Universidad de Costa Rica en la acción de inconstitucionalidad en contra de varios artículos de la Ley N.º 10159, *Ley Marco de empleo público*, cuyo trámite se encuentra en curso en la Sala Constitucional bajo el expediente N.º 23-014906-0007-CO y el Consejo Universitario garantiza el apoyo a la presentación de la acción de inconstitucionalidad.

ACUERDO FIRME.

A las trece horas y cuatro minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

Transcripción: Hazel Campos Quirós, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Nicole Cisneros Vargas, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

